

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *26 de septiembre de 2017*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Parra, José María c/ Nestlé Argentina S.A. s/ diferencias de salarios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

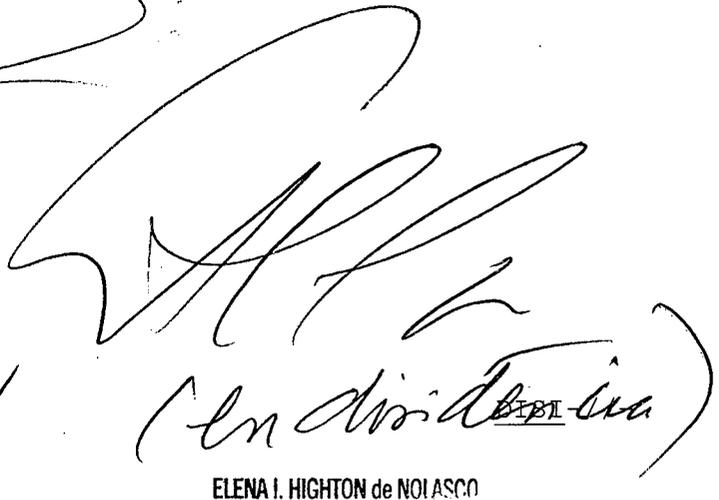
Por ello, se hace lugar parcialmente a la queja y al recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada, con el alcance que surge del mencionado dictamen. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente. Agréguese la queja al principal, notifíquese y remítase.



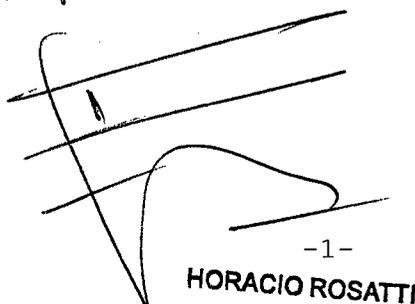
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



(*en disidencia*)
ELENA I. HIGHTON de NOIASCO



-1-
HORACIO ROSATTI



(*en disidencia*)
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO Y DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

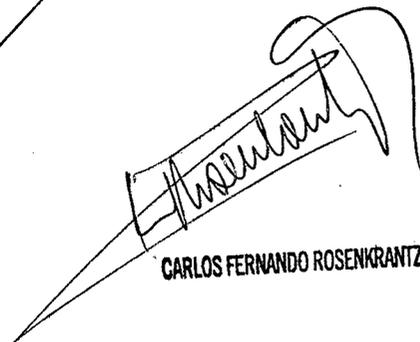
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, no cumple con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestima el recurso de hecho planteado. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por José María Parra, actor en autos, representado por la Dra. Carolina Laura Iñon, en calidad de apoderada.

Tribunal de origen: Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 9.